

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se amplía el plazo de justificación de los proyectos ejecutados en el primer semestre de 2026, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos culturales de pequeño y mediano formato, efectuada por Orden N.º 268/2026, de 5 de mayo

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Asuntos Generales de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas

Vista la propuesta de fecha 11/08/2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural de Industrias Creativas (p.s. el Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural)

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 268/2026, de 5 de mayo (BOC n.º 92, de 14 de mayo de 2026), se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos culturales de pequeño y mediano formato realizados o a realizar entre el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026, se aprobó el gasto correspondiente por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €) y se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria, incorporadas como Anexo I a la citada Orden.

2º La base 17.2 de las referidas bases reguladoras dispone lo siguiente:

“El plazo de ejecución para los proyectos realizados o a realizar en el primer semestre de 2026 comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2026, finalizando el plazo de justificación el 30 de agosto de 2026”.

3º El apartado quinto de la parte resolutive de la Orden de convocatoria fija en seis meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión, que vence, por tanto, el 15 de noviembre de 2026.

4º Durante la instrucción del procedimiento, y una vez atendido el volumen de solicitudes presentadas, se formuló requerimiento unificado de subsanación con fecha 26 de junio de 2026, otorgando al efecto un plazo de diez (10) días hábiles. Posteriormente, con fecha 24 de julio de 2026 se constituyeron las comisiones de valoración previstas en la base 14.

5º Actualmente no se ha dictado la resolución provisional de concesión, que conlleva un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de la subvención y para la formulación de alegaciones, circunstancia que provoca que el plazo de justificación fijado hasta el 30 de agosto de 2026 venza con anterioridad a la notificación de la resolución definitiva de concesión.

6º Mediante Orden n.º 488/2026, de 23 de julio, se encargó al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., la gestión de la citada convocatoria de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 2:

“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión, una ampliación del plazo establecido para la

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:11:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 545 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:51:23	Fecha: 20/08/2026 - 06:51:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Pyuhra41+31jB3sHnJFhHw==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 11:03:38	



presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.

De conformidad con lo anterior, y considerando necesario asegurar que las personas y entidades beneficiarias dispongan de un plazo adecuado para cumplir con sus obligaciones de justificación, se considera procedente ampliar el plazo inicialmente previsto en la base 17.2 de la convocatoria, hasta el 30 de octubre de 2026. Esta ampliación permitirá aportar la documentación requerida para la justificación en las bases reguladoras de la convocatoria una vez se haya dictado la resolución definitiva de concesión, sin menoscabar derechos de terceros.

Segunda. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Tercera. La Orden se configura como un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no procede la interposición de recurso alguno contra la misma, ello en virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 30 de octubre de 2026 el plazo de justificación de los proyectos ejecutados en el primer semestre de 2026, fijado en la base 17.2 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden n.º 268/2026, de 5 de mayo (BOC n.º 92, de 14 de mayo de 2026), por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos culturales de pequeño y mediano formato realizados o a realizar entre el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026.

SEGUNDO. Mantener inalterados los restantes términos, condiciones y determinaciones de la Orden de convocatoria y de las bases reguladoras a que se refiere el apartado anterior.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, e Innovación y Cultura.

CUARTO. Dar traslado de la presente Orden a la entidad colaboradora designada para la gestión de estas subvenciones.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia Machín Tavío

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:11:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 545 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:51:23	Fecha: 20/08/2026 - 06:51:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Pyuhra41+31jB3sHnJFhHw==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 11:03:38	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e9V0ek9U4R-YdzaP_8PqAWA9tE1StohZ	
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:17:03	